


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00453-2015
Bogotá D. C.,

Señor(a)
DECCY IBARRA
Tel. 311-2221103
Puerto Asis – Colombia


Mincit
2-2015-015006 REF: 1-2015-008998
2015-09-17 05:17:49 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: DECCY IBARRA

Destino: Externo
Asunto: **Consulta 1-2015-008998**
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 471 – CONSULTA
Tema	PLAN DE TRABAJO - REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Solicito información de cuándo, ante quién y cómo se debe presentar el plan de trabajo de la Revisoria Fiscal de una sociedad comercial y así cómo quien deben hacerle seguimiento a su cumplimiento. además consultamos si establecer que el plan sea acordado con el representante legal es vulnerar su autonomía”

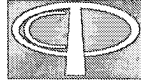
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre este particular es necesario aclarar que las normas vigentes no establecen la obligatoriedad de que el revisor fiscal presente su plan de trabajo a un funcionario o comité de una entidad sujeta a su auditoria, ni quien debe efectuar seguimiento al mismo. Es el revisor fiscal el que debe acordar con sus clientes, si requieren de la presentación de dicho plan y del seguimiento del mismo.

Sin embargo, es costumbre que donde haya un comité de auditoría, es a este comité al que el revisor fiscal debe presentar su plan anual de auditoria y es dicho comité el que debe hacerle seguimiento al mismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés